

RESOLUCIÓN No. 142 FECHA 17 JUL. 2018

**POR MEDIO DEL CUAL SE ARCHIVA  
ACTUACION PRELIMINAR No.2016-148-001236-2**

**EL ALCALDE LOCAL DE LOS MARTIRES**

En ejercicio de sus facultades legales, reglamentarias y en especial las conferidas por el artículo 86 del Decreto 1421 de 1993 y por el libro primero, título V del decreto 01 de 1984 (Código Contencioso Administrativo), vigente para el trámite de la presente actuación administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 308 de la ley 1437 de 2011, procede este despacho a resolver, teniendo en cuenta los siguientes:

**ANTECEDENTES**

Mediante requerimiento del 18 de febrero de 2016 radicado No. 11320 del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones bajo Radicado Número 2016-148-001236-2 suscrito por un ciudadano **ANONIMO** se pone en conocimiento sobre unas obras que se están realizando en la Calle 1 D No 26A -20, especificando que se están haciendo una obra ilegal y solicita intervención de la Alcaldía. (Folio 1)

Se decreta práctica de pruebas el día 18 de febrero de 2016 ordenando: realizar visita técnica, oficiarse a las entidades pertinentes para que den información del predio y citar a expresión de opinión al presunto contraventor. (Ver folio 2)

En atención a lo ordenado se realiza primera y única visita técnica bajo informe No AC - 081, el día 14 de junio de 2017 con el concepto del arquitecto Luz Angee Cruz Giral quien informa:

*" Al realizar la visita técnica no fue posible encontrar la dirección que registra en la comisión de visita (Cl 1 D 26 A 20), se solicita aclarar nomenclatura con el fin de dar curso a la solicitud. (Folios 33)*

Sumado a lo anterior en el registro fotográfico que se aporta dentro del informe se muestra el pantallazo de SINUPOT, donde se indica que no existe la nomenclatura indicada, lo que fue verificado por este Despacho, confirmando lo expuesto en el informe.

Se recibe tres boletines de nomenclatura de los cuales ninguno registra la dirección indicada en la queja. (ver folios 13, 14 y 15).

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

En este sentido, es importante recalcar que en la presente actuación administrativa, se tendrán en cuenta las disposiciones consagradas en Ley 810 de 2003 y no las de la ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Policía y Convivencia,

Calle 13 No. 19-71  
 Centro Comercial Sabana  
 Plaza  
 Tel. 3759531 - 3511577  
 Información Línea 195  
[www.martires.gov.co](http://www.martires.gov.co)

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

RESOLUCIÓN No. 142

FECHA 17 JUL. 2018

en razón al contenido preceptuado en los artículos 242 y 243, pues de ellos, se desprende que su vigencia se dará en las actuaciones administrativas que iniciaran a partir del 30 de enero de 2017, cuestión que no se configura en el presente caso.

Analizados todos los documentos que obran al interior del expediente, se concluye que no se encontró dirección que evidenciara la existencia de obras que afecten la integridad urbanística y en consecuencia como se manifiesta claramente en el mismo, tampoco se encontró infracción al régimen de obras.

Por su parte la Administración no encuentra merito para dar continuidad a la presente actuación

Con respecto a las infracciones al régimen de obras en lo concerniente a la nomenclatura expuesta en la querrela, no se da merito para la continuidad del trámite y disponer la diligencia preliminar al archivo definitivo.

En mérito de lo antes expuesto, el Alcalde Local,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Ordenar el archivo de la presente diligencia preliminar Número 2016-148-001236-2 radicada el 18 de febrero de 2016, en el cual se investigaron los supuestos facticos de un predio ubicado en la calle 1D No 26 A - 20 de Bogotá D.C., de acuerdo con lo estipulado en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO:** Contra la presente decisión procede el Recurso de Reposición ante esta instancia y el de Apelación ante nuestro superior Consejo de Justicia Distrital, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la desfijación del aviso según el caso, en virtud de la Ley 1437 de 2011.

**TERCERO:** Notificar el contenido del presente proveído a los interesados de conformidad con los artículos 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**RAUL HERNANDO ESTEBAN GARCIA**  
Alcalde Local de los Mártires

GESTION	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Ana Jeanneett Moreno Rodríguez - Contratista - Asesoría de Obras	
Revisó	David Murcia Suarez - Profesional Especializado - Asesoría de Obras	
Aprobó	Rafael Soler Ayala - Profesional Especializado - Área de Gestión Políciva Jurídica	



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Alcaldía Local de Mártires

EXP.2016-148-001236-2  
PÁG. 3 de 3

RESOLUCIÓN No. 142 FECHA 17 JUL. 2018

Hoy \_\_\_\_\_, Notifique personalmente el contenido del presente proveído anterior al agente del Ministerio Público, quien enterado(a) firma como aparece.

Agente del Ministerio Público  
Quien comunica \_\_\_\_\_

**NOTIFICACION PERSONAL**

- En Bogotá D.C. a los \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ se notificó personalmente el contenido del presente proveído a \_\_\_\_\_, quien se identifica con \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ y domiciliado (a) en \_\_\_\_\_

Dejando constancia que se hace entrega de copia íntegra y gratuita del presente Acto Administrativo al notificado (a).  
CONSTE.

\_\_\_\_\_  
Notificado(a)

\_\_\_\_\_  
Quien Notifica

